

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y el anexo de Santiago Núñez Flores, delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, depositados en la oficina de correos de la localidad el dieciséis de abril del presente año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de hoy, y registrados con el número **006070**. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, **estese a lo acordado mediante proveído de veinte de abril del año en curso**, en donde se tuvo a dicho poder remitiendo copia certificada de la notificación de catorce de abril del año en curso, practicada al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de los Puntos Resolutivos dictados en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁷, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 24

⁶ QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte. Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/05/2021T12:06:28Z / 01/05/2021T07:06:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9f 1b fe 8b 27 d0 c5 b2 2f 58 25 73 19 f0 67 30 45 fe 47 9e 97 f1 b5 d8 9d 47 6b f7 9a 24 15 a5 37 9c 4a 7d ab 81 b8 9f 9f be 18 e7 14 82 60 fb bd 1e ec 80 11 9a da 5b 53 11 74 ea b6 78 17 35 d0 0f 96 3e 68 7a 87 69 81 76 99 42 f1 9f 35 bd 3c 1e 1b 78 6f 17 8f f2 66 28 c9 a9 46 1d e5 cc d2 a9 f9 ef 6c cc f0 56 36 42 ac 03 3a b2 1f 51 30 14 db 92 76 72 f4 b5 69 97 87 dc 20 17 36 c9 2b c9 8e e9 8d 95 c7 f1 54 56 08 8c 53 f0 31 f3 d9 ea 31 e6 46 9e a5 f0 0e 69 96 c4 42 93 52 87 42 7f fa e7 16 a9 79 e5 71 75 c9 2a de c5 2b f0 78 f9 ce 64 aa 14 94 67 12 68 6e 38 42 74 b8 8f 51 d0 6b 23 8d 5e e6 69 9a ed 6a b4 17 bc ac a1 cb 50 e1 67 b9 4d 28 10 c7 f5 36 60 36 07 30 75 a2 0a 10 7b a4 05 af bb e8 17 ee 29 e4 58 a7 38 fd f2 f7 38 29 2d 6b b4 b8 b3 4b c5 57 de dd 4b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/05/2021T12:06:28Z / 01/05/2021T07:06:28-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/05/2021T12:06:28Z / 01/05/2021T07:06:28-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3795239				
	Datos estampillados	80874EFA5C22C7FA8534167C0BD09C6D797BD544A0600622C34CCF2C036ED23E				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2021T03:44:48Z / 28/04/2021T22:44:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	22 29 4f 68 b5 5d 50 ae b4 04 ab dc 63 b6 89 66 9f 80 80 e7 34 fa f9 2c 77 fe 43 2a 2a b4 61 01 57 b4 ab 35 eb 58 d0 c7 1b fc 50 83 af df 92 d0 d5 2c 30 ee 1d da 80 11 4e 82 a7 02 e0 b4 89 71 e8 ad f9 a0 36 83 f6 84 0f 37 2a a9 71 a5 5d 48 8f cc 8e 2d cf 9f cb 2f 5f 8c 26 e2 fe 3f 42 a9 ca 4f 4f fb dd ca 19 ec d5 d7 b7 ac 74 f9 84 54 5a 0b 6f 9b 70 bb b9 b5 dd 0e c8 ad bc 64 2d da 5f 27 32 b6 0d 02 39 40 17 67 75 f0 d6 17 a1 8c a8 e8 42 98 4c 37 19 c0 ee b0 b1 e4 53 f5 0f 1a af d3 28 22 9b 66 63 d5 a6 cf 9d 4c 91 5e 85 64 b6 50 ec f3 00 a9 3a 8a ba cf 34 1c 6e f6 e8 14 69 e2 72 fa 13 9e 5c 07 ca ee 69 a7 32 30 25 6c 12 c0 fe 9e e2 32 c5 92 67 53 39 2d e2 7d eb bc c7 b0 c3 61 1f 51 79 52 d4 33 c1 50 91 e5 e0 d4 6e 66 eb aa e2 87 ee a2 aa 51 18 d4 a5 87 a9 3b				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2021T03:44:48Z / 28/04/2021T22:44:48-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2021T03:44:48Z / 28/04/2021T22:44:48-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3787922				
	Datos estampillados	03871D97C6F3B2079D85DC9B44D5DBBDADEC1E04A8C181F798178993E73A3152				